



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano

Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

RESOLUCIÓN No. 003

Febrero 10 del 2026.

“Nombramiento Comité Provisional Liga de Ajedrez del Amazonas”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Federación Colombiana de Ajedrez, promover el mantenimiento de nuestro deporte, apoyando la creación y sostenimiento de clubes debidamente constituidos, en el marco democrático que permita la participación de todos en la integración de las Ligas seccionales.

Que es necesario nombrar nuevamente un comité provisional para la liga de ajedrez de Amazonas, en este proceso ha habido tres nombramientos uno mediante resolución 067 del 31 de octubre del 2023, otro mediante la resolución 019 del 09 de abril del 2024 y otro mediante resolución 048 de 28 de agosto de 2024.

Que mediante comunicación escrita dirigida al correo contacto@fecodaz.org, se hace la solicitud de renovación de resolución para dar trámite a la organización de la liga de Ajedrez del Amazonas ya que se venció el plazo para continuar con el proceso del comité provisional nombrado.

Que mediante comunicación escrita al correo de contacto@fecodaz.org, el 14 de agosto del 2024 se solicita nuevamente hacer el nombramiento de un comité pro liga para la reconstrucción de la liga de Ajedrez del Amazonas debido que:

Se tuvo inconveniente con los clubes que se habían afiliado con resolución al día, más sin embargo en sus estatutos no tenían el deporte de ajedrez, este problema ya fue resuelto y los clubes ya tienen ajedrez en sus estatutos.

Que mediante comunicación escrita al correo de contacto@fecodaz.org, el 12 de mayo del 2025 se solicita nuevamente hacer el nombramiento de un comité pro liga para la reconstrucción de la liga de Ajedrez del Amazonas debido que:

Los aspirantes al comité ejecutivo deben contar como requisito y dar cumplimiento a la resolución 000705 de 20 de agosto de 2024 donde se modifica el curso indispensable para ser parte de la estructura de ligas deportivas como el curso de 40 horas que fue modificado



Deporte





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano

Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

a 60 horas por la resolución ya mencionada.

Que mediante comunicación escrita al correo de contacto@fecodaz.org, el 17 de septiembre del 2025 se solicita nuevamente hacer el nombramiento de un comité pro liga para la reconstrucción de la liga de Ajedrez del Amazonas debido que:

Alcance a ampliación de tiempo debido a la resolución 000705 de 20 de agosto de 2024 donde se modifica el curso indispensable para ser parte de la estructura de ligas deportivas como el curso de 40 horas que fue modificado a 60 horas por la resolución ya mencionada, con respecto a esto, nos encontramos realizando la actualización del curso de administración deportiva y empezar con los respectivos tramites de la liga de ajedrez de Amazonas y ponernos al día en la documentación respectiva y poder participar en los torneos nacionales abalados por la federación Colombiana de ajedrez FECODAZ.

Mediante comunicación enviada el 29 de enero de 2026 al correo fecodaz@gmail.com, se solicitó la ampliación del Comité Pro liga debido a contratiempos en la afiliación de nuevos clubes. En atención a esta solicitud, la Federación procede al nombramiento de una nueva terna para la conformación de dicho comité.

Por tanto, este organismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar el Comité Provisional para la organización de la Liga de Ajedrez del Amazonas, conformado por las siguientes personas mayores de edad, residentes y/o que laboran en el domicilio de la Liga en mención:

- **Libardo Uribe Oliveira**, identificado con la CC N° 15879370
- **Ronald Donavis Rocha Murcia**, identificado con la CC N° 1121200743
- **Juan Camilo Tinjaca Pinto** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1121203576

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité tendrá las siguientes funciones:

2.1. Reconstruir la Liga de ajedrez del Amazonas.

2.2. Convocar en debida forma, con la antelación requerida, y en el domicilio de la Liga, a los organismos deportivos afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, es decir que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, estén a paz y salvo en todo concepto con la liga, no tengan sanción disciplinaria, a reunión de Asamblea Extraordinaria de afiliados cumpliendo estrictamente las disposiciones estatutarias para elegir a los miembros de los Órganos de Administración y Control y a dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.

PARÁGRAFO: En su primera reunión, el Órgano de Administración designará sus cargos,



Deporte





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano

Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

nombrará al tercer miembro de la Comisión de Disciplina y las Comisiones Técnica y de Juzgamiento.

2.3 Afiliar, mediante resolución, clubes que cumplan los requisitos estatutarios y que en estos momentos no hayan podido afiliarse a la Liga, por no estar debidamente constituidos. Y que cumplan la normatividad correspondiente.

2.4 Para efectos de la recepción de valores por concepto de afiliación y cuotas de sostenimiento, estas se harán a través de la Federación Colombiana de ajedrez de manera provisional mientras se establece debidamente la Liga. Lo anterior para no caer en irregularidades recibiendo dineros sin tener dignatarios. Los valores serán reintegrados a la Liga de ajedrez del Amazonas una vez sea restablecida.

2.5. El comité designado debe informar periódicamente a la Federación el desarrollo de sus actividades.

2.6 los integrantes del Comité Provisional de la Liga de Ajedrez del Amazonas tienen como objetivo fundamental la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la convocatoria y realización de la reunión extraordinaria de asamblea de afiliados, en la cual se realice la elección de los integrantes de los órganos de administración, control y disciplina. Es así, como una vez realizada la asamblea electiva en debida forma y reconstituida la Liga, el comité provisional pierde vigencia y cesa en sus funciones.

Los Comités provisionales dentro de la facultad de reconstituir y reorganizar el Organismo Deportivo para el cual fueron designados, tienen la facultad de afiliar nuevos clubes, si estos cumplen los requisitos previstos en los estatutos. De esta manera es que puede facilitarse la convocatoria a la reunión extraordinaria y realización de la Asamblea, que dé fin a la situación irregular.

ARTÍCULO TERCERO: Este Comité tendrá una vigencia de noventa (90) días para el cumplimiento de sus funciones a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Provisional a través de sus correos electrónicos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO ALBERTO MOSCOTES
Presidente (E) FECODAZ

KELLY ORTIZ MAZA
Secretaria



Deporte

